

PRÓRROGA No 1 AL CONVENIO No. ICCU 1521 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA HOY INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ CUNDINAMARCA.

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.528.530**, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con Nit. **900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzaes 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 Modifica el Manual de Contratación del ICCU, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **JULIETTE ALEJANDRA ROMERO NIETO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.010.182.893**, actuando en nombre y representación del Municipio de **VILLAGOMEZ**, con **NIT. 800.072.715**, en su calidad de Alcaldesa (E), según Acta de Posesión del 5 de septiembre de 2026 y quien en adelante se llamará el **MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente instrumento al convenio, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) Que, mediante oficio de fecha 9 de septiembre de 2026 la Alcaldía Municipal presenta solicitud y justificación de la Prórroga No 1; b) Que, una vez recibida la solicitud, el Supervisor del Convenio ICCU, proyecta una justificación técnica, mediante oficio de fecha 9 de septiembre de 2026 indicando en su parte pertinente: “(...)

JUSTIFICACIÓN TECNICA

Mediante comunicación de fecha 09 de septiembre de 2026, la Administración Municipal de Villagómez solicitó la aprobación de la Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo ICCU-CTO-1521-2025, suscrito entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU y el Municipio de Villagómez, por un término de tres (03) meses. La solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con un plazo adicional que permita culminar satisfactoriamente las obras previstas en el convenio. El Municipio informa que el inicio de las actividades no pudo efectuarse oportunamente, debido a que previamente era necesario realizar la conformación y adecuación del terreno y a que la maquinaria municipal debió destinarse de manera prioritaria a la atención de emergencias y afectaciones de la

red vial ocasionadas principalmente por la temporada de lluvias, entre ellas deslizamientos, pérdidas de banca y afectaciones a la transitabilidad. Como consecuencia, se generó un retraso en las actividades contempladas. Actualmente la obra se encuentra en ejecución y presenta un avance físico aproximado del veinte por ciento (20 %). Lo anterior, con base en lo manifestado por el Municipio.

Análisis técnico:

De acuerdo con la solicitud presentada por el Municipio de Villagómez, el Convenio Interadministrativo ICCU-CTO-1521-2025 tiene como fecha de terminación el 12 de septiembre de 2026. A la fecha de la solicitud, la obra se encuentra en ejecución y registra un avance físico aproximado del veinte por ciento (20 %). Teniendo en cuenta los retrasos asociados a la conformación y adecuación previa del terreno y a la atención prioritaria de emergencias viales con la maquinaria municipal, el plazo restante resulta insuficiente para culminar la totalidad de las actividades previstas. El convenio se encuentra vigente y requiere la ampliación solicitada para permitir la continuidad de los trabajos, el adecuado recibo de las obras y el cierre correspondiente.

Concepto favorable:

Con base en el análisis precedente, para la adecuada ejecución del proyecto contemplado en el Convenio Interadministrativo ICCU-CTO-1521-2025, se considera procedente emitir concepto favorable para la prórroga solicitada por un término de tres (03) meses, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA BUENAVISTA SECTOR ALTO DE LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA”, con el fin de garantizar la continuidad y correcta ejecución técnica de las actividades pendientes, culminar las obras previstas, efectuar su recibo y garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido y la correcta inversión de los recursos públicos destinados al proyecto.

Solicitud a Subdirección:

En cumplimiento de mis funciones de supervisor, solicito respetuosamente a la Subdirección gestionar ante la Subdirección contractual del ICCU la expedición del respectivo acto administrativo de prórroga por **tres (03) meses** con nueva fecha de terminación el **12 de diciembre de 2026** al Convenio ICCU-1521-2025. **c)** Que mediante Oficio de fecha 9 de septiembre de 2026, la suscrita, subdirectora técnica

de la subdirección de infraestructura vial solicita a la subdirección de gestión contractual, la realización de justificación de la Prórroga No 1, al Convenio de la referencia; **d)** Que, en el presente Convenio podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **e)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **f)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; **g)** Que, el municipio se compromete a garantizar la funcionalidad, operatividad y estabilidad de la obra, además de brindar el mantenimiento general de la estructura y sus componentes arquitectónicos con el fin de mantenerlos en óptima calidad y funcionalidad. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes. Según lo dispuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Convenio **No ICCU 1521 de 2025**, hasta el 12 de diciembre de 2026;

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El Municipio no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento;

CLÁUSULA TERCERA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio suscrito por el Municipio; **2.** El Oficio suscrito por el Supervisor

del convenio ICCU; **3.** Oficio suscrito por la subdirectora Técnica de la Subdirección de Infraestructura Vial. **4.** Cronograma.

CLÁUSULA CUARTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II**. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Aprobó: Juan David Ospina Ortigón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual 
Proyectó: Gina Paola Barbosa Moreno - Subdirección de Gestión Contractual 